

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de Hacienda

ORDEN 1665

Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de mayo último sobre fraccionamiento de pago de las liquidaciones practicadas a cargo de los Ayuntamientos por los impuestos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes a varias anualidades, autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de esa Ley, y en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La solicitud de fraccionamiento se presentará dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación reglamentaria del acto administrativo.

2.º En la solicitud se expresarán:

a) El número de anualidades en que se pretenda abonar la cantidad debida.

b) Las dificultades que pudieran originarse para el cumplimiento de los fines de la Corporación, si la exacción hubiera de practicarse de una vez.

c) La obligación expresa de satisfacer los intereses de demora; y

d) La que el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos sucesivos los créditos necesarios para verificar el pago que intenta fraccionar.

3.º A la expresada solicitud se unirá certificación acreditativa del acuerdo del Ayuntamiento para solicitar el fraccionamiento de pago y de que no tiene en sus presupuestos consignaciones bastantes para verificar el pago de una vez.

4.º La solicitud así documentada se presentará en la Delegación de Hacienda de la provincia y será remitida a este Ministerio con informe del Delegado acerca de todos y cada uno de los extremos que la misma comprende.

5.º El pago de la primera anualidad se verificará dentro de los quince días siguientes a la concesión del fraccionamiento, y en anualidades sucesivas a la fecha de la concesión tendrá lugar el ingreso de los plazos posteriores e intereses de demora que correspondan.

6.º La Inspección deberá actuar en el ejercicio de la acción investigadora con estricta sujeción a las disposiciones vigentes,

si bien en ningún caso podrá proponer la imposición de multas, y cuando por la índole de lo actuado hubiere procedido esta imposición, hará constar en el lugar señalado en el acta y asimismo la oficina gestora al dictar el acto administrativo, que no se impone multa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de mayo de 1934.

7.º Los Ayuntamientos que hubieren sido objeto de liquidaciones incluídas en los preceptos de la citada Ley, practicadas con anterioridad a la publicación de la misma, podrán solicitar el fraccionamiento de pago en un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid» sometiéndose a las prevenciones que en ella se contienen.

8.º El Ministerio de Hacienda, con vista del expediente y de los esclarecimientos que, en su caso, estime oportunos, resolverá de modo discrecional y sin ulterior recurso las peticiones de fraccionamiento de pago que se le formulen.

9.º Concedido el fraccionamiento se dará cuenta por la oficina provincial a la Intervención de Hacienda y se notificará a la Corporación interesada, previéndole los plazos de ingreso y que la falta de pago de la anualidad respectiva producirá la anulación del citado beneficio y se procederá por la vía de apremio a la exacción de la cantidad liquidada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de junio de 1934.—Manuel Marraco.

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Gaceta 21 junio 1934)

### Ministerio de la Gobernación

ORDENES 1666

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 abril último («Gaceta» del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores, por cada feria o verbena en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 22 junio 1934)

1667

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y retirados del Instituto de la Guardia civil, sea ampliado el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas en el sentido de que a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias en que residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.

Señor Inspector general de Carabineros.

(Gaceta 21 junio 1934)

### Administración Central

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Distrito Universitario de Zaragoza

Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño

ANUNCIO 1635

Hallándose vacantes tres plazas de Maestras de grado en la Escuela práctica graduada aneja a esta Normal, se convoca a concurso-oposición para cubrir dichas plazas (dos para párvulos y una para sección) con arreglo a las siguientes normas redactadas por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Claustro en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Circular de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 31 de diciembre último («Gaceta» de 5 de enero de 1934), de acuerdo con los artículos 116 y 117 del Reglamento de estos Centros, de fecha 17 abril de 1933 (BOLETIN OFICIAL número 52, de 4 de mayo siguiente):

1.ª Quienes aspiren a tomar parte en el indicado concurso-oposición deberán reunir la condición de ser Maestras y pertenecer al primer escalafón del Magisterio Nacional Primario.

2.ª Las instancias, dirigidas a la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño, se presentarán en el Negociado de Administración de la misma, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio-convocatoria en la «Gaceta de Madrid». La Junta de Gobierno acordará la admisión de solicitantes de acuerdo con las condiciones establecidas.

3.ª Los documentos que cada concursante deberá acompañar a la solicitud, debidamente reintegrada y con un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, serán los siguientes:

Hoja de servicios y méritos, certificada por la Sección Administrativa de Primera enseñanza correspondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Informes de la Inspección, actas de exámenes, certificaciones

académicas de sus estudios, trabajos escolares realizados por los niños, votos de gracias y cuantos otros documentos y publicaciones estimen que pueden ser acreditativos de su capacidad pedagógica, y, de los resultados, méritos y servicios especiales alcanzados durante su ejercicio profesional.

Además, cada solicitante abonará 15 pesetas en metálico, para gastos de Secretaría y material fungible.

4.ª Transcurrido el plazo señalado para solicitar, será nombrada la Comisión Calificadora integrada por dos Profesores de la Escuela Normal, designados por el Claustro; un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, designado por la Junta de Inspectores de la provincia; el o la Regente de la Escuela práctica graduada aneja a esta Normal, y un Maestro o una Maestra de la misma Escuela, designado por la Junta de Maestros. Presidirá esta Comisión Calificadora el Profesor de mayor categoría administrativa o la Directora o Vicedirectora de la Escuela Normal, si fuesen elegidos por el Claustro para formar parte de ella, y actuará de Vocal-Secretario, el Maestro o la Maestra.

5.ª Una vez nombrada esta Comisión Calificadora y entregados los expedientes a su Presidente, se constituirá seguidamente para proceder al estudio y calificación de los méritos y servicios de cada aspirante, a las que se concederá una puntuación previa, con arreglo a las siguientes reglas:

Por cada año de servicio en propiedad, en Escuela nacional, 1 punto.

Por cada Sobresaliente obtenido en la carrera del Magisterio o en asignaturas conmutadas para la misma, 0,10.

Por reválida voluntaria, con calificación de Aprobado, 3,00.

Por reválida voluntaria, con calificación de Sobresaliente, 5,00.

Por reválida obligatoria, con calificación de Sobresaliente, 4,00.

Por premio extraordinario en la carrera del Magisterio, 3,00.

Por el título de Bachiller elemental, 1,50.

Por el título de Bachiller, (plan de 1903 o Universitario), 3,00.

Por el título de Maestra Normal, 10,00.

Por el título de Licenciada en cualquier Facultad, 10,00.

Por el título de Perito, en cualquiera de sus ramas, 3,00.

Por certificaciones de estudios referentes a alguna especialidad de carácter pedagógico, (Educación física, Enseñanza agrícola, Apicultura, Cursos de Dibujo, Música, Trabajos manuales, etc.), u organización de instituciones post y circunesculares, (colonias, cantinas, bibliotecas, roperos, etc.), 3,00.

Por certificaciones referentes a estudios realizados con miras al perfeccionamiento de la enseñanza, (Puericultura, Enseñanzas del hogar, Jardinería, etc.), 5,00.

Por obras publicadas con carácter pedagógico y conceptuadas de mérito a juicio de la Co-

misión Calificadora, de 4 a 10 puntos.

Por cada voto de gracias, 2,00.

Por menciones especiales, propuestas para recompensas, etc., siempre que para ellas haya intervenido la Inspección de Primera enseñanza, 2,00.

La Comisión Calificadora compulsará y calificará los méritos y servicios de cada concursante, sin tener en cuenta más elementos de juicio que los documentos presentados para cada una de ellas y las normas de calificación que quedan señaladas.

6.ª Ultimada la puntuación se hará pública para conocimiento de las interesadas, declarándose únicamente aptas, para pasar a los ejercicios de oposición, a las que alcancen mayor calificación, las cuales no podrán rebasar en tal declaración de aptitud del número de quince concursantes. A la vez se hará el señalamiento del día y hora en que habrán de dar comienzo los ejercicios, con tiempo suficiente y en forma para que este extremo sea conocido por todas las aspirantes.

7.ª El día que las opositoras deban presentarse a la Comisión Calificadora, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal, propio, en el que se reflejen las experiencias personales obtenidas por la interesada, durante el ejercicio de su profesión en anteriores Escuelas; los fundamentos pedagógicos de la labor desarrollada y las conexiones que pudieran establecerse con otras orientaciones de la educación nueva.

8.ª Los ejercicios y pruebas a que habrán de someterse las que hayan sido declaradas aptas, serán los que a continuación se detallan, y por el orden que se indican:

Ejercicio escrito:

Este ejercicio será realizado a la vez por todas las actantes y comprenderá cinco partes distintas:

a) Un trabajo sobre Didáctica pedagógica, sacado a la suerte de entre veinte, por lo menos, que habrá redactado la Comisión Calificadora.

b) Resolución razonada de dos problemas de Matemáticas, sacados a la suerte de entre veinte o más, propuestos por la Comisión Calificadora.

c) Un ejercicio de análisis gramatical, sobre un párrafo designado por la Comisión Calificadora.

d) Un ejercicio de labores, combinado con dibujo.

e) Señalado por la Comisión Calificadora un tema general cualquiera de alguna materia o disciplina de las que legalmente figuran en los programas escolares, las opositoras harán el acoplamiento del mismo en lecciones correspondientes a un programa de un grado de la Escuela práctica graduada, previamente señalado.

Se dará un plazo de dos horas para cada una de las partes de este ejercicio escrito.

Cada parte se hará en papel rubricado por el Presidente y Secretario de la Comisión Calificadora. Cada escrito será firmado por la autora del mismo, y,

además, por la opositora que le preceda y por la que le siga en la lista, en calidad de testigos. A este propósito las opositoras serán colocadas, por orden alfabético riguroso de apellidos, a suficiente distancia para que no puedan comunicarse, y sin que tampoco puedan hacer uso de libros, apuntes, etc., so pena de exclusión, decretada en el acto.

Este ejercicio escrito será eliminatorio, no considerándose aptas para proseguir los ejercicios restantes a aquellas opositoras que en alguna de las partes de este ejercicio escrito obtengan la calificación de cero puntos.

Ejercicio oral:

Exposición y comentario, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de una obra de Pedagogía moderna. Para realizar esta prueba, con seis horas de antelación se hará el sorteo de la obra citada, entre varias elegidas por la Comisión Calificadora y desconocidas de las opositoras, obra que será entregada a cada aspirante, inmediatamente después del sorteo.

La Comisión Calificadora, en este ejercicio, podrá hacer preguntas y dialogar con la opositora sobre cuestiones de la obra.

Ejercicio práctico:

Realizar con un grupo de niños en el plazo máximo de tiempo de media hora, un trabajo escolar sobre un motivo sacado a la suerte, entre veinte o más, redactados por la Comisión Calificadora en la sesión misma en que el ejercicio se realice.

En esta prueba, la opositora, una vez conocido el tema, podrá disponer de media hora para preparar el ejercicio.

La Comisión Calificadora procurará apreciar en esa explicación las condiciones de claridad del lenguaje, orden y método de exposición, aptitud de la opositora al dirigirse a los niños, etc.

9.ª Los ejercicios oral y práctico y cada una de las partes del escrito separadamente, y a medida que se vayan ejecutando, serán calificados, para lo cual, cada uno de los miembros de la Comisión podrá conceder de «cero a diez puntos», por orden de menor a mayor mérito. Las calificaciones de cada ejercicio o parte de él no deberán diferenciarse en más de tres puntos, y si esto ocurriera, se repetirá la puntuación para armonizarla, y, caso de sostenerla, los miembros de la Comisión que estuviesen disconformes deberán razonar por escrito, al pie del ejercicio y en el acta respectiva, el por qué de su apreciación.

La calificación se irá dando a conocer a las opositoras y al público, por medio de anuncios.

Al pie de cada ejercicio escrito se consignará nominalmente el número de puntos concedido por cada miembro de la Comisión Calificadora y la suma, con la firma del Secretario.

La calificación se hará inmediatamente después de cada sesión.

Los ejercicios escritos con la calificación correspondiente, se expondrán al público, mientras duren las oposiciones, por lo menos, una hora diaria.

10.ª El trabajo de investigación a que se refiere la norma 7.ª, que las opositoras tienen la obligación de presentar, también será calificado de igual forma.

11.ª Terminadas todas las pruebas, la Comisión Calificadora hará la propuesta de las tres aspirantes que hayan obtenido mayor número de puntos, propuesta que será entregada en la Secretaría de la Escuela Normal para su elevación a la Superioridad que ha de resolver en definitiva.

12.ª El Secretario del Tribunal levantará las correspondientes actas de todas las sesiones que se celebren, las cuales serán remitidas a la Dirección general para su aprobación, conservando copias de las mismas en el Archivo de la Normal.

13.ª Se aplicará a estas oposiciones el Reglamento de 8 de abril de 1910, en cuanto no resulte modificado por el de 3 de junio del mismo año o disposiciones posteriores.

14.ª Las Maestras que obtengan cualquiera de las plazas de este concurso-oposición quedan sujetas al Reglamento de Escuelas Normales de 17 de abril de 1933 y a la legislación vigente sobre instituciones de Patronato. Considerándose estas Escuelas prácticas graduadas anejas con el carácter de ensayo y reforma, si las Maestras nombradas por este concurso-oposición no respondieran en lo sucesivo a las necesidades de la misma, podrán ser removidas de sus cargos, previo expediente tramitado por la Junta de Gobierno de la Escuela Normal, aprobado por el Claustro y aceptado por el señor Ministro de Instrucción pública, volviendo de nuevo a ocupar Escuela nacional por el turno reglamentario con los derechos que tuvieran; todo de acuerdo con la legislación antes citada.

Logroño, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis F. Pancorbo.—V.º B.º: La Directora, María Cebrián.

Aprobado.—Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

(Gaceta 15 junio 1934)

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### Rectificación

En la relación de Secretarios nombrados por los respectivos Ayuntamientos, que publica la «Gaceta» de 19 del corriente mes, al dar cuenta de la designación de don Vicente Mena González, por un error material se omite el nombre del Ayuntamiento para cuya Secretaría fué nombrado, que es el de Iniesta, de la provincia de Cuenca.

Se hace constar así en rectificación del error material padecido.

Madrid, 21 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 22 junio 1934)

## Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

ANUNCIO

1664

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Viguera (Logroño).

El presupuesto de contrata es de sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos (64.554'85).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, núm. 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará a las dieciocho horas del día tres de julio próximo.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día siete (7) del propio mes de julio.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil novecientos treinta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos (1.936'65), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta el mismo día tres del próximo mes de julio en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace di-

rectamente en las mencionadas Oficinas centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de «Pliego para la ejecución de las obras de agua para abastecimiento de Viguera (Logroño)» y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el Servicio de Correos se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como «valores declarados», y consignando el importe de mil novecientos treinta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos (1.936'65), bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

«Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Viguera (Logroño), anunciada en la «Gaceta de Madrid» de.....

Valores declarados: Pesetas 1.936'65.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Avenida de la República, 28, Zaragoza».

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se

publicará en la «Gaceta de Madrid», y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de seis (6) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la «Gaceta de Madrid» del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 11 de junio de 1934.  
—El Delegado, L. E. Montes.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Viguera (Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad.... (en letra).... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la sección 1.ª del Jurado Mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de enero de 1932 («Gaceta» del 27).

(Fecha y firma del proponente)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

1670

Ordenado por la Superioridad que a partir del día 1.º de julio próximo, las horas para servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro en el Banco de España sean las de nueve a trece, con el fin de coordinar éstas con las de despacho en la Delegación de Hacienda, he señalado para dichos efectos las mencionadas horas, sin perjuicio de las que dentro de éstas han de señalarse mensualmente para el pago de las Clases Pasivas, advirtiendo que transcurridas dichas horas, no se realizarán los expresados servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Logroño, 23 de junio de 1934.

—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

### Cargo de Recaudador

1669

La Dirección general del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la «Gaceta de Madrid» fecha 19 de junio se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona de Lena, provincia de Oviedo.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 12 de julio, fecha en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 23 de junio de 1934.

—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

## Excmo. Ayuntamiento de Logroño

Pliego de condiciones económico-administrativas 1662

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta en pública licitación y por pliegos cerrados las obras para llevar a cabo las de prolongación de la red de abastecimiento de agua potable, a fin de dotar del servicio a las fincas sitas en la carretera de Burgos y Camino del «Carretil», a partir del Hospital Militar.

1.ª La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales; el día siguiente hábil al en que terminen los treinta días también hábiles de la inscripción de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el efecto delegue, asistiendo también otro señor Teniente Alcalde designado por el Excelentísimo Ayuntamiento y el señor Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

2.ª Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días no festivos que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 16.416'94 pesetas y la partida por donde ha de sa-

tisfacerse esta obligación figura consignada en Resultados del Presupuesto de 1933.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 820'84 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que haya aquélla de tener efecto y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 de 2 de julio de 1924.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder, ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad equivalente al 10 por 100 de la en que se adjudique la subasta, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no presta la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento referido.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Regla-

mento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.<sup>a</sup> El Contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.<sup>a</sup> El Contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13.<sup>a</sup> El Contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el Contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.<sup>a</sup> Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados de la capital.

15.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a la subasta han de ser expedidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> del timbre del Estado.

16.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente al en que se cumplan los cinco días de haberse firmado la escritura del contrato, salvo caso de fuerza mayor.

17.<sup>a</sup> El Contratista abonará al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas por cada día de retraso del plazo marcado para terminar la obra.

18.<sup>a</sup> Los pagos se harán, teniendo en cuenta la poca importancia de la obra, por abono de liquidación final extendida al Contratista por el Director de las obras, valorada a los precios del proyecto, deducida la baja de la subasta, si la hubiere.

19.<sup>a</sup> El Contratista vendrá obligado a emplear preferentemente en las obras obreros vecinos de la capital y a realizar a favor de los mismos el debido

seguro colectivo de Accidentes del trabajo.

20.<sup>a</sup> Terminado el contrato y previa certificación de las obras, visada por el señor Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, siempre que no tenga pendiente alguna reclamación por parte de los obreros que hubiese empleado en las obras, referente al contrato o accidentes del trabajo, en cuyo caso se esperará a verificarlo una vez que se hayan sustanciado y resuelto esas reclamaciones.

21.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22.<sup>a</sup> El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de la mencionada Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de las mismas y disposiciones vigentes complementarias.

Logroño, 18 de mayo de 1934.  
—El Secretario, Federico Sábás.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras para llevar a cabo las de prolongación de la red de abastecimiento de agua potable a fin de dotar del servicio a las fincas sitas en la carretera de Burgos y Camino del «Carretil» a partir del Hospital Militar, en la ciudad de Logroño».

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones para llevar a cabo las obras de prolongación de la red de abastecimiento de agua potable a fin de dotar del servicio a las fincas sitas en la carretera de Burgos y Camino del «Carretil» a partir del Hospital Militar, en la ciudad de Logroño, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma), por los precios, tipos o con la baja de..... tanto por ciento (en letra), en los precios de tipo.

Logroño... de..... de 1934.

(Firma del proponente).

Se hace constar que esta subasta se anuncia al público después de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las

entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que durante el plazo concedido al efecto, se haya formulado reclamación alguna.

Logroño, 21 de junio de 1934.  
—El Secretario, Federico Sábás.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Basilio Gurra.

Administración de Justicia

1644

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 2 de 1934, sobre homicidio, contra Gregorio Arrieta Berrio, se requiere por medio de la presente a los perjudicados descendientes del interfecto Manuel Escribano a fin de que manifiesten si se oponen a la concesión del indulto solicitado por el mencionado penado.

Y para la publicación de la presente en los periódicos oficiales por desconocerse quiénes sean los descendientes de referencia, expido la presente en Calahorra, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Administración Municipal

CONCURSO 1643

Se anuncia concurso para proveer las plazas de Recaudador del Repartimiento general sobre Utilidades, y Agente ejecutivo de los atrasos de este Municipio.

El concurso tendrá lugar ante la Comisión respectiva, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al de transcurridos los quince hábiles desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si este día fuera inhábil, será celebrado a la misma hora del primero hábil siguiente.

El pliego de condiciones que ha de regir se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo, 19 de junio de 1934.—  
El Alcalde, José Eguizábal.

EDICTO 1640

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Lardero,

Hago saber: Que formado por Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días se halla expuesto al público el Padrón de Cédulas personales para el corriente año, durante el cual podrán hacerse cuantas reclamaciones u observaciones se tengan por convenientes.

Lardero, a 18 de junio de 1934.  
—El Alcalde, A. Sampedro.

Imprenta Provincial.—Logroño